

Proceso: MSV-SGSST	Dependencia: Administrativo	Documento: Políticas NO Alcohol	
Fecha: 02/03/2024	Página 1 de 2	Versión: 2.0	Cotrans-SIG-PO-03
Realizó: Bibiana Alba MSV -Marian Carvajal SIG	Revisó: Melquisedec Galeano Jurídico	Aprobó: Ariel Uriza Poveda Gerente	

## **POLITICA NO CONSUMO DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

Es política de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COTRANS crear un ambiente de trabajo sano, seguro y adecuado para todos sus empleados. Reconocemos que este compromiso puede ser afectado por diversas razones, y en cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes, como la Resolución 40595 de 2022 y la 0312 del 2019, que establecen directrices específicas para la gestión de riesgos laborales y la promoción de la salud en el lugar de trabajo. entre las cuales se incluyen:

- El consumo de alcohol, drogas enervantes u otras sustancias psicoactivas durante la jornada laboral.
- La presencia en el lugar de trabajo bajo la influencia de alcohol, drogas enervantes u otras sustancias psicoactivas.
- La venta o distribución de alcohol, drogas enervantes, sustancias psicoactivas u otras que generen adicción en el lugar de trabajo.
- De acuerdo con esta política, se establece lo siguiente:
- Se considera una violación a las políticas de la compañía que un empleado, contratista o temporal se presente a trabajar bajo la influencia del alcohol u otras sustancias psicoactivas.
- Se considera una violación a las políticas de la compañía que un empleado, contratista o temporal utilice, posea, venda o distribuya sustancias psicoactivas en el trabajo, tales como marihuana, cocaína, anfetaminas, barbitúricos, heroína, y sus derivados, así como el alcohol etílico.
- Se considera una violación a las políticas de la compañía que un empleado, contratista o temporal consuma bebidas alcohólicas durante sus horas de servicio, ya sea dentro o fuera de la propiedad de la compañía o en vehículos de la misma.
- Se considera una violación a las políticas de la compañía que cualquier empleado, contratista o temporal que desempeñe actividades de alta responsabilidad en



Proceso: MSV-SGSST	Dependencia: Administrativo	Documento: Políticas NO Alcohol	
Fecha: 02/03/2024	Página 2 de 2	Versión: 2.0	Cotrans-SIG-PO-03
Realizó: Bibiana Alba MSV -Marian Carvajal SIG	Revisó: Melquisedec Galeano Jurídico	Aprobó: Ariel Uriza Poveda Gerente	

términos de seguridad, se presente a trabajar dentro de su jornada laboral habiendo consumido bebidas alcohólicas o drogas enervantes, o bajo los efectos de las mismas.

- Es obligación de cada empleado, contratista o temporal informar de manera oportuna a sus superiores si debe usar algún tipo de medicamento por razones médicas que pudiera afectar el desempeño seguro de sus funciones.

En la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COTRANS, se podrán llevar a cabo inspecciones no

anunciadas en busca de sustancias consideradas como enervantes, así como muestras de control a los trabajadores a través de muestras de aire, orina, aliento y/o sangre. Las violaciones a esta política pueden resultar en medidas disciplinarias que incluyen:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión.
- Terminación unilateral del contrato de trabajo por justa causa.
- Terminación unilateral del contrato comercial con la empresa contratista o suministradora de empleados temporales.

El cumplimiento de estas normas es fundamental para garantizar el buen funcionamiento y la calidad de nuestra empresa.



**ARIEL URIZA POVEDA**

Gerente Cotrans

Marzo 4 de 2024

